

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 10 JUL 2013

Señor
HÉCTOR DANIEL VICTORIA PIZO
Ingeniero en Automática Industrial
Appforce S.A.S
Celular: 317-7598051
appforcecolombia@gmail.com
niaxux_vp@hotmail.com
info@mincomercio.gov.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de enero de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-119- CONSULTA
Tema	PROCESO DE IMPLMETACIÓN NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 23 de enero de 2013.

CONSULTA (TEXTUAL)

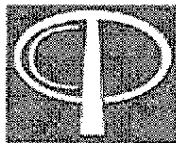
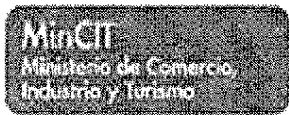
"Appforce S.A.S. es una empresa dedicada al desarrollo de software. Actualmente estamos interesados en dirigir nuestros esfuerzos y conocimientos en la elaboración de sistemas de información que permitan facilitar la adaptación e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera a las grandes, medianas y pequeñas empresas de nuestro país (Colombia).

En este sentido, queremos solicitarles de la manera mas cordial la colaboración que nos puedan brindar sobre este tema: proceso actual de implantación de estas normas en Colombia, nombres de las empresas que ya están implementando esta metodología y las que empiezan en este proceso, implicaciones que se deben tener en cuenta para la implementación de estas norma en nuestro país, etc." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



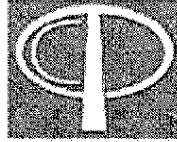
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. En orden a los planteamientos e inquietudes, nos permitimos señalar:

1. Para conocer el proceso actual le sugerimos remitirse a la Ley 1314 de 2009, al Decreto 2784 de 2012 y adicionalmente lo invitamos a consultar la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública www.ctcp.gov.co donde encontrará las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, normatividad, conceptos, noticias, publicaciones y documentos definitivos como el Direccionamiento Estratégico, las Bases de Conclusiones, la Propuesta de Norma de Información Financiera para Las Microempresas (Grupo 3) y el Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia (Grupo 1).
2. Las funciones del CTCP fueron especificadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º, se observa que no es función del CTCP tener una base datos de las empresas que manejan NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), por lo anterior, no se posee tal registro, y se sugiere indagar con las Superintendencias respectivas.
3. Para identificar las implicaciones de la implementación de las NIIF las entidades deben hacer un detenido análisis de las normas y decretos reglamentarios 2784 de 2012 y 2706 de 2012 a efectos de establecer en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos para las entidades que hacen parte de cada uno de los tres grupos establecidos en el Direccionamiento Estratégico del CTCP y a los que se hace referencia en las normas ya mencionadas. Adicionalmente la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular Externa 115-000001 de Enero 9 de 2013 entregó las pautas para la implementación de las normas de información financiera para las empresas clasificadas como **Grupo No. 1** y de igual forma estableció un formato como plan de implementación que explica algunos pasos mínimos a tomar en cuenta en todo el proceso, como se indica a continuación:

<i>Conformar al interior de la organización el equipo encargado del proyecto de convergencia a NIIF.</i>
<i>Analizar los estándares aplicables a la entidad, de acuerdo con la naturaleza del negocio y las características especiales de la organización.</i>
<i>Definir las etapas del proyecto de convergencia, sus actividades, el cronograma correspondiente, los responsables y los recursos que se requieren para llevarlo a cabo.</i>
<i>Obtener aprobación del proyecto y los recursos requeridos por parte del Máximo órgano Social.</i>
<i>Divulgar los principales aspectos del proyecto a los responsables de las áreas involucradas</i>
<i>Capacitar en los estándares internacionales a los empleados de la compañía que tengan relación con el tema, en lo de su competencia.</i>
<i>Evaluar los impactos en el recurso humano involucrado.</i>
<i>Determinar los impactos más relevantes en los estados financieros.</i>
<i>Establecer las acciones necesarias para mitigar los impactos.</i>
<i>Obtener aprobación del plan de acción requerido para mitigar los impactos por parte del órgano social competente.</i>
<i>Evaluar el impacto operacional y tecnológico.</i>
<i>Modificar o diseñar nuevos sistemas de información y mejoras en el proceso de presentación de informes financieros.</i>



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<i>Revisar y ajustar las políticas contables para adecuarlas a los principios y directrices de las NIIF.</i>
<i>Ajustar los manuales de funciones y procedimientos internos, teniendo en cuenta los efectos operacionales y funcionales en los procesos y estructuras.</i>
<i>Elaboración del balance de apertura"</i>

La misma superintendencia, promulgó el 14 de marzo de 2013 el proceso de implementación para las microempresas y el plan de implementación, según la circular externa 115-000003, donde se describe el proceso de implementación para el Grupo No. 3.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: LAOR/GSC/GSA/DSP